

de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.

- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.

- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el Vº Bº del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos, será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 26 de octubre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Cádiz.

ORDEN de 26 de octubre de 1995, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor del Patronato Municipal de Vivienda del Ayuntamiento de Cádiz para la construcción de ciento ochenta y cinco viviendas de protección oficial de régimen especial en venta, en el municipio de Cádiz, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Antonio Matos Delgado, en representación del Patronato Municipal de Viviendas del Ayuntamiento de Cádiz, se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «185 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Cádiz (Avda. del Perú)».

Con fecha 31 de julio de 1992, el expediente 11-1-0057/92 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte del Promotor Público se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1º del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido; la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régi-

men Especial a que se refiere la Sección 2.ª, del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 anteriormente mencionado y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede al Patronato Municipal de Vivienda del Ayuntamiento de Cádiz, una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de cuarenta y nueve millones, treinta y tres mil, quinientos veintitrés pesetas (49.033.523).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.

- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.

- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el Vº Bº del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos, será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 26 de octubre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Cádiz.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 23 de octubre de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre, de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía, prevé la participación de otras Administraciones y Entidades en Cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En base al citado Programa, se han concedido subvenciones en el presente ejercicio a las siguientes Entidades:

Fondo de Promoción de Empleo.
Importe: 60.299.892 ptas.
Núm. Cursos: 5.

Instituto de Formación y Estudios Sociales.
Importe: 25.799.820 ptas.
Núm. Cursos: 2.

Universidad Popular Municipal de Jaén.
Importe: 11.520.360 ptas.
Núm. Cursos: 1.
Fundación Formación y Empleo Andalucía:

Importe: 22.856.304 ptas.
Núm. Cursos: 2.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994.

Jaén, 23 de octubre de 1995.- La Delegada, M.º del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 23 de octubre de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre, de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía, prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base al citado Programa, se han concedido subvenciones en el presente ejercicio a las siguientes Entidades:

Excmo. Ayto. de Alcalá la Real.
Importe: 347.916 ptas.
Núm. Contratos: Atrasos ejercicio 94.

Excmo. Ayto. de Andújar.
Importe: 9.926.551 ptas.
Núm. Contratos: 9.

Excmo. Ayto. de La Carolina.
Importe: 12.401.201 ptas.
Núm. Contratos: 12.

Excmo. Ayto. de Jaén.
Importe: 16.040.213 ptas.
Núm. Contratos: 13.

Excmo. Ayto. de Linares.
Importe: 24.320.799 ptas.
Núm. Contratos: 22.

Excmo. Ayto. de Ubeda.
Importe: 7.873.239 ptas.
Núm. Contratos: 9.

Excma. Diputación Provincial.
Importe: 15.242.545 ptas.
Núm. Contratos: 13.

Patronato B. Social.
Importe: 6.393.917 ptas.
Núm. Contratos: 5.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994.

Jaén, 23 de octubre de 1995.- La Delegada, M.º del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 25 de octubre de 1995, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de asistencia social a la Fundación que se cita.

Examinado el expediente para la clasificación e inscripción de la Fundación de carácter asistencial denominada «Senda», Fundación «Socio-Educativa para Niños en Desamparo y Abandono», instituida en Córdoba, con domicilio en C/ Cáñamo s/n, se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. Por doña Ana Varo Urbano, como Presidenta de la Fundación, fue solicitada la clasificación e inscripción de la Institución ante la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (I.A.S.S.) en Córdoba, el día 27.3.1995.

Segundo. Entre los documentos aportados obra copia de la Escritura de Constitución de la Fundación, otorgada ante el Notario de Córdoba don Santiago Echevarría Echevarría el día 25 de enero de 1995, con el núm. 385 de su protocolo, donde constan los Estatutos por los que ha de regirse la Fundación, el nombramiento de los cargos del Patronato y los bienes que constituyen la dotación. Asimismo, consta en el expediente otra Escritura otorgada ante el mismo Notario con fecha 15.5.1995 y núm. de protocolo 2.352, por la que se modifica, por un lado, el apartado Segundo. Aportaciones, así como el art. 8 de los Estatutos y se suprime el último párrafo del art. 29 de los referidos Estatutos.

Tercero. Los fines de la Fundación quedan determinados en el art. 3.º de los Estatutos, en la siguiente forma:

«El objeto de la finalidad de la Fundación es la educación integral del niño/a, concretados en los siguientes fines:

A) Con carácter primordial.

a) Asistencial: Consistente básicamente en dotar de recursos humanos, personales, afectivos, psicológicos y materiales a aquellos niños/niñas acogidos por esta Institución en los pisos de familia.

B) Con carácter secundario.

b) Investigación: Estudio sobre el desarrollo afectivo-social-familiar de los/las niños/niñas en situación carencial.

c) Educativo: Atención y seguimiento socio-educativo, en el proceso de integración y madurez del niño/niña en «pisos de familia» y «hogares fundacionales».